

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 03-2016-GM/MVES

Villa El Salvador, 20 de Enero del 2016

**VISTO:** El Informe N° 017-2016-OAJ-MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 009-2016-UP-OPP/MVES de la Unidad de Presupuesto, y el Informe N° 021-2016-UA-OGA/MVES de la Unidad de Abastecimiento; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, ésta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el Artículo 15° de la Ley de Contrataciones del Estado se establece: 15.1 Formulación del Plan Anual de Contrataciones: A partir del primer semestre, y teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones. Dichos requerimientos deben estar acompañados de sus respectivas especificaciones técnicas y/o términos de referencia. 15.2 Contenido del Plan Anual de Contrataciones: El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor estimado de dichas contrataciones, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento. El Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE)



Que, en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, en el Artículo 5º se señala: En el primer semestre del año fiscal en curso, durante la fase de programación y formulación presupuestaria las áreas usuarias de las Entidades deben programar en el Cuadro de Necesidades sus requerimientos de bienes, servicios en general, consultorías y obras necesarios, a ser convocados durante el año fiscal siguiente, para cumplir los objetivos y resultados que se buscan alcanzar, sobre la base del proyecto de Plan Operativo Institucional respectivo, adjuntando para tal efecto las especificaciones técnicas de bienes y los términos de referencia de servicios en general y consultorías. En el caso de obras, las áreas usuarias remiten la descripción general de los proyectos a ejecutarse. Para elaborar el cuadro consolidado de necesidades, el órgano encargado de las contrataciones, en coordinación con el área usuaria, consolida y valoriza las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras. Antes de la aprobación del proyecto de presupuesto de la Entidad, las áreas usuarias deben efectuar los ajustes necesarios a sus requerimientos programados en el Cuadro Consolidado de Necesidades en armonía con las prioridades institucionales, actividades y metas presupuestarias previstas, remitiendo sus requerimientos priorizados al órgano encargado de las contrataciones, con base a lo cual se elabora el proyecto de Plan Anual de Contrataciones. Para elaborar el proyecto de Plan Anual de Contrataciones, el órgano encargado de las contrataciones, en coordinación con el área usuaria, debe determinar el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios en general y consultorías en general, así como el costo programado, en el caso de consultoría de obras y ejecución de obras. Una vez aprobado el Presupuesto Institucional de Apertura, el órgano encargado de las contrataciones, en coordinación con las áreas usuarias de la Entidad, ajusta el proyecto del Plan Anual de Contrataciones. Mediante directiva el OSCE establece las disposiciones relativas al contenido, el registro de información y otros aspectos referidos al Plan Anual de Contrataciones.

Que, mediante Memorando Nº 002-2016-UA-OGA/MVES de fecha 12.01.2016, la Unidad de Abastecimiento solicita a la Unidad de Presupuesto la Disponibilidad Presupuestaria, por el total de S/. 14'964,064.64 (CATORCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 03-2016-GM/MVES

Villa El Salvador, 20 de Enero del 2016

www.munives.gob.pe

CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530 SESENTA Y CUATRO CON 64/100 SOLES), para el PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES DEL AÑO FISCAL 2016.

> Que, mediante Memorando N $^{\circ}$  009-2016-UP-OPP/MVES, de fecha 18.01.2016, la Unidad de Presupuesto hace de conocimiento que se cuenta con disponibilidad presupuestaria por el importe de \$/. 14'964,064.64 (CATORCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y CUATRO CON 64/100 SOLES), de los cuales S/. 10'499,035.64 (Diez Millones Cuatrocientos Noventa y Nueve Mil treinta y Cinco con 64/100 Soles) corresponde al ejercicio fiscal 2016 y S/. 4'465,029.00 (Cuatro Millones Cuatrocientos Sesenta y Cinco con 29/100 Soles) para el ejercicio 2017.

> Que, mediante Informe N° 21-2016-UA-OGA/MVES, de fecha 19.01.2016, suscrito por la Unidad de Abastecimiento señala que de conformidad con lo establecido en el Artículo . 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (D.S. N° 350-2015-EF) solicita a esta Gerencia la aprobación del Plan Anual de Contrataciones, por el importe de S/. 14'964,064.64 (CATORCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y CUATRO CON 64/100 SOLES);

> Estando a las consideraciones expuestas y con la delegación de facultades y resolutivas conferidas mediante Resolución de Alcaldía Nº 088-2016-ALC/MVES de fecha 18 de Enero de 2016, de conformidad con el numeral 6) del artículo 20°, concordante con el artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, correspondiente al ejercicio 2016, por el importe de S/. 14'964,064.64 (CATORCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y CUATRO CON 64/100 SOLES), de conformidad al Anexo 01, que a folios uno (01), forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que el Plan Anual de Contrataciones al que se refieren el artículo precedente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley Nº 30225 - sea publicado en la Entidad del SEACE, así como en la Página Web de esta Municipalidad.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Oficina General de Administración a través de la Unidad de Abastecimiento, el cumplimiento de la presente Resolución.

FÍ SÁLVADOR

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Frangisco Narrea/San Miguel GERENTE MUNICIPAL